

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00350

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda, expresando con claridad que la solicitud de pertenencia la hace respecto de las cuotas parte del inmueble que pertenecen a los demandados, habida cuenta que la demandante es comunera (Núm. 3° artículo 375 C.G.P).
- Como quiera que se demanda a los herederos de MARCO FIDEL BLANDON e ISABEL GAITÁN DE GUTIERREZ, acredite el deceso de las referidas personas.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 32 Hoy 08_06 2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG